

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10379.-

VISTO:

El Expediente N° OE-14373-P-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Alberto Parrilli solicita la adjudicación de la parcela identificada como excedente con Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-5592-0000, lindero al Lote 4a 2 de su propiedad.-

Que a fin de acreditar la titularidad del inmueble lindero, adjunta fotocopia de la Escritura N° 287 F° 1658, del 30/12/1997, División de Condominio Francisco Alberto y herederos de Parrilli Vicente, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo matrícula 54.810 – Confluencia.-

Que el excedente denominado Lote 4a 3, de la Chacra 56, con una superficie de 419,27m2, surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 4a de la Chacra 56, registrado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-0292/96.-

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 3294 - Capítulo IX Artículos 35º) y 36º), nada obsta en otorgar en venta al propietario colindante, siendo menester para ello, dictar la norma legal que permita inscribir el excedente al dominio privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, y su posterior adjudicación.-

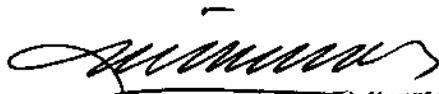
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 066/2005 emitido por la Comisión Interna de: Obras Públicas y Urbanismo ,fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2005, el día 10 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2005, celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir al Dominio -----Privado Municipal, el excedente resultante de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 4a de la Chacra 56, registrado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-0292/96, que se designa: **LOTE 4a 3 DE LA CHACRA 56**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-5592-0000, con una superficie de 419,27m2, que forma una figura irregular que mide: por su lado Norte partiendo del ángulo interno de 90º 02' 58" en dirección Este hasta llegar al ángulo interno de 89º 57' 02" mide 3,81 mts., desde éste ángulo y en dirección Sur hasta llegar al ángulo interno de 270º 14' 46" mide 95,07


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. D. ANDRÉS WALTER TORRICO
SECRETARIO DE LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

mts., desde este punto y en dirección Este hasta llegar al ángulo interno de 90° 34' 22" mide 2,55 mts., desde éste ángulo y en dirección Sur hasta llegar al ángulo interno de 89° 11' 10" mide 14,94 mts., desde éste punto por su lado Sur y en dirección Oeste hasta llegar al ángulo interno de 90° 44' 13" mide 3,83 mts., desde éste ángulo por su lado Oeste y en dirección Norte hasta llegar al ángulo interno de 269° 29' 52" mide 14,95 mts., desde allí en dirección Oeste hasta llegar al ángulo interno de 89° 45' 36" mide 2,55 mts., desde éste punto por su lado Oeste y en dirección Norte cerrando la figura mide 95,07 mts.; Linda: por su lado Norte con calle Urmenio del Carmen Figueroa, por su lado Este con el Lote 4b, por su lado Sur con parte del Lote 4a 2 y Lote 5 de su misma Manzana.-

ARTICULO 2º): LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para su -----inscripción al Dominio Privado Municipal, a través de la Dirección Municipal de Tierras - División Notarial, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el -----Excedente descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, a favor del Señor FRANCISCO ALBERTO PARRILLI, D.N.I. N° 7.299.020, al solo efecto de ser anexado al Lote 4a 2 de su propiedad.-

ARTICULO 4º): ESTABLECESE como precio de venta, la tasación que fije el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia, conforme a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080.-

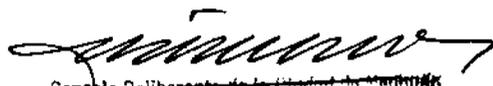
ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo del Comprador los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del Escribano/a interviniente.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE-14373-P-2004).-

ES COPIA:

omm.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. L. BURGOS TRONCOSO
SECRETARÍA GENERAL



FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N° 10379 / 2005
Promulgada por Decreto N° 1265 / 2005
Expte N° OE. 14373-P.04
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1546
Fecha: 16/11/05